



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20184510057541*

San Andrés, Isla Fecha: 07-09-2018

Señor (a)
MANUEL E AGUAS AGUAS
Código de Suscriptor No.: 1000063
Ruta: 10 3030-2965
Dirección: CS ATLANTICO LOTE 10
San Andrés Isla

Ref.: Detección de irregularidades.

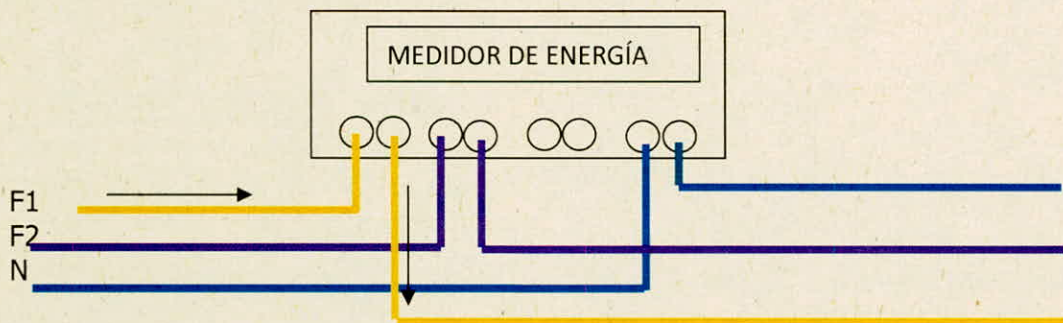
Respetado Usuario:

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo X del Contrato de Condiciones Uniformes adoptado por esta empresa de servicios públicos, concordante con el artículo 29 de la Constitución Política, y lo previsto en la ley 142 de 1994, me permito informarle que se practicó visita de inspección técnica y revisión de el (los) equipo(s) de medida e instalaciones eléctricas al inmueble ubicado en el Dirección CS ATLANTICO LOTE 10, con la Ruta : 10 3030-2965, al cual en su momento le correspondía el(los) medidor(es) No. 400000003330, Marca UNION, como consta en las acta identificada como S.A.I. No. 96746, de fecha treinta y uno (31) de julio del 2018, visita atendida por Inés Quintero, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 37.315.284, en su calidad de esposa del propietario, persona que acompañó todo el desarrollo de la revisión de inspección técnica, y se le hizo entrega física del documento acotado, para que el cliente pueda verificar la concordancia y exactitud de los datos aquí mencionados, a efectos de garantizar el derecho de defensa, transparencia y debido proceso del administrado.

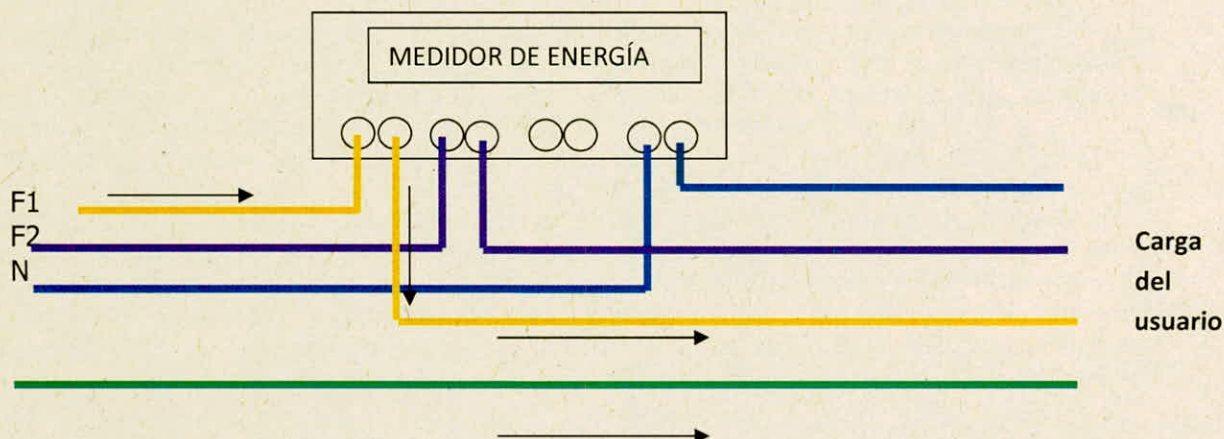
CONCEPTOS

se visita predio por revisión al medidor, se observa antes de realiza la apertura de la caja 3450 que se encuentra manipulada, se procede a revisar caja interna y se encuentra que el medidor esta sin sellos en bornera , se evidencia manipulación en bornera fase 1 entrada los 2 conductores entra a la alimentación fase y salida, conexión de esta forma no registra la carga tomada en la visita es 2.59 amp, se le informa al usuario de tal anomalía, se normaliza, se toma foto y video medidor queda funcionando bajo los parámetros establecidos por la empresa.

Para dar claridad al usuario sobre la irregularidad encontrada y a fin de que se pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, en procura del debido proceso, a continuación se informa al sobre el alcance de la irregularidad y de qué forma, la energía entregada al inmueble no era totalmente registrada por el equipo de medida.



Como se puede observar del diagrama anterior, esta es la conexión ideal que permite al medidor, registrar toda la energía consumida por el usuario, según el tipo de acometida y servicio registrado en nuestro sistema de administración comercial. Como se indica en el diagrama, la corriente de la red circula hacia el medidor, pasa internamente por sus bobinas o tarjetas electrónicas (medidor digital), en la cual se registra la energía que circula por el medidor, para posteriormente ser entregada al usuario. En este sentido, la corriente circula en el sentido de la flecha en color negro.



En la gráfica se puede observar que la irregularidad presentada, no obedece a alguna alteración o manipulación del sistema de medida, toda vez que lo que se indica que es paralelo al sistema de medición y a la acometida legalizada que suministra la energía al usuario, se instala una línea paralela. Bajo estas circunstancias, no es posible para la empresa medir esta energía, hasta que es identificada en los procesos de revisiones periódicas y por ende, al consumo ya registrado por el medidor, se le adiciona la energía que circulaba por el conductor o conductores no autorizados por la empresa.

Por otro lado, es de indicar que el capítulo X del Contrato de Condiciones Uniformes, establece "INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS" en sus cláusulas 76 y siguientes. Dicho procedimiento establecen las causales que generan incumplimiento del contrato las cuales se definen así:



"(...) CLÁUSULA 76.- SITUACIONES QUE GENERAN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se consideran situaciones que generan incumplimiento del contrato por uso no autorizado del servicio de energía eléctrica las siguientes:

- 1. Conexiones eléctricas o equipos de medida alterados, intervenidos, con alguna anomalía que impidan su correcto funcionamiento.*
- 2. Proporcionar, en forma temporal o permanente, el servicio de electricidad a otro inmueble o CLIENTE DISTINTO DE AQUEL PARA EL CUAL FIGURA CONTRATADO EL SERVICIO.*
- 3. Retiro, ruptura o alteración de uno o más de los elementos de seguridad instalados, tales como: cajas, sellos, pernos, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por la EMPRESA o personal autorizado por esta.*
- 4. Cuando el CLIENTE no informe a la EMPRESA el cambio de actividad y como consecuencia de ello se facture el valor del consumo a una tarifa inferior a la que corresponda al servicio prestado, la EMPRESA re-liquidará el servicio teniendo como base las tarifas correspondientes al uso real. Si hay lugar a ello, la EMPRESA cobrará los respectivos intereses moratorios. De no ser posible establecer el tiempo de permanencia de esta anomalía, se tomará un período de cinco (5) meses para calcular el consumo irregular.*
- 5. No notificar a la EMPRESA eventos como el daño de los equipos de medida por golpes, incendio o el hurto de los mismos, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su ocurrencia. (...)"*

Conforme al Contrato de Condiciones Uniformes, y tal como lo describe el contenido del acta **de revisión S.A.I. No.96746**, el cliente incurrió en incumplimiento del acuerdo contractual en la cláusula ya mencionada en su numeral primero:

"1. Conexiones eléctricas o equipos de medida alterados, intervenidos, con alguna anomalía que impidan su correcto funcionamiento".

Que el prestador del servicio para liquidar la energía que fue consumida por el usuario, pero que no se pudo facturar a causa de la irregularidad, seguirá lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula 77.- procedimiento de detección, recuperación y control de pérdidas, numeral b, de la siguiente manera:

b. CARGA ENCONTRADA MEDIDA Cuando se logren registrar las intensidades (Corrientes) por fase y sus respectivos voltajes entre líneas, el consumo por período calculado por la Empresa (C1) se determinará así:

$C1 = Ce \times FU \times \text{Número de horas (kWh)} \times \text{Número de meses a cobrar}$

Dónde: CE = Carga Encontrada medida (kW)

Número de horas = TP (Si es un mes se tomará 720 horas)

FU = Factor de utilización.

Cada uno de los componentes de la fórmula se determinará así:

Factor de Utilización (FU):

FU Residencial = 60%

FU Industrial y comercial = 70%

CEM = Voltaje (U) x Intensidad (I); dependiendo del número de fases del suministro

Será:

CEM (Monofásico) = $UL-N \times I (F1)$.



Es de resaltar que, **en caso de ser detectada una anomalía se dará aplicación al procedimiento con garantía plena** al usuario que éste pueda ejercer activamente su defensa, conociendo todas las actuaciones desplegadas por la empresa, las anomalías halladas, y si lo considera puede manifestar y **presentar los descargos por escrito al momento de firmar el documento o en su defecto dentro de los cinco (05) días siguientes, igualmente se le informa que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas y/o aportarlas dentro del mismo término.**

Igualmente le permite a la empresa en caso de detección de irregularidades determinar las causas del consumo no facturado mediante una factura, de tal forma que la metodología o procedimiento por medio del cual se adelantara el presente proceso administrativo y se calculara eventualmente la energía dejada de facturar, se encuentra señalado dentro del Contrato de Condiciones Uniformes en su capítulo XI, en la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normas legales y reglamentarias.

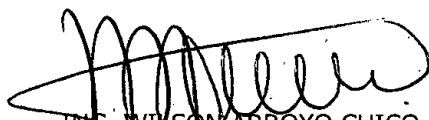
Sea el momento oportuno, para resaltar que se da traslado del material probatorio con el que cuenta la empresa, tales como;

- Acta S.A.I No.96746 obtenida en medio de la diligencia.
- seis (06) fotografías tomadas en la visita.
- Uno (01) video de la visita de inspección técnica.

Lo anterior, a fin de que el usuario del servicio de energía tenga pleno conocimiento de estas, y pueda ejercer su derecho a controvertir, aportar o solicitar nuevo material dentro de la actuación administrativa.

Por lo expuesto, se le informa que cuenta con un término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para presentar los descargos, aportar y/o solicitar las pruebas y argumentos que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa.

Atentamente,


 ING. WILSON ARROYO CHICO.
 Director Comercial

Anexo: Copia del acta No. 96746 un (1) Folio, Copia del Contrato de Condiciones Uniformes, fotografías y video tomadas en la diligencia un (1CD).

Elaboró: Alejandra Archbold
 Revisó: Wilson Arroyo

Firma: _____
 Nombre y Apellido _____
 CC: _____
 Fecha y hora: _____

Sr: NA Fue localizado se
 visitó predio y nada
 10-09-18 10:20 2:35

Sr: NA Fue localizado se
 visitó predio y nada
 12-09-18 3:20

Sr: NA Fue localizado se
 visitó predio y nada
 13-09-18 10:20 9:45



sopesa
Sociedad Productora de Energía de
San Andrés y Providencia S.A. E.S.P.
NIT. 827.000.108-7

GESTIÓN COMERCIAL

ACTA DE REVISIÓN

CÓDIGO: FT-GFA-04

VERSIÓN: 001

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2013

PAGINA 1 DE 1

COMERCIAL

S.A.I. N° 96746

Ciudad: **S.A.I.** Fecha: **31 07 2013** Hora Inicio: **7:10pm** Hora Final: **8:30pm** Acta de Revisión y/o Instalación: **1**

Dependencia que Genera la Revisión: **CONTROL PERDIDAS** Motivo de la Solicitud: **ANOMALIA** N° Orden de Revisión: **1** N° Visita: **1**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL SUSCRITOR O USUARIO

Nombre: **MANUEL E. AGUAS AGUAS** Dirección del Inmueble: **Atlántico lote 10**

Teléfono: **476** Ubicación del Predio: **3** Código de Ruta: **3030 2965** FM: **1**

Estado Servicio: **Activo** Clase de Uso: **R** Estrato: **1** Código Cuenta: **1000063** Circuito: **NARANJA** N. Tensión: **115** Carga: **1**

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y EQUIPOS ASOCIADOS ENCONTRADOS

Trafo. N°	Breaker Tot	TCs	TPs	Acometida	N° de Conductores	Long (m)	Calibre	Clases de Uso	U. del Predio	N° Nodo	NT
476				A.S.	F 2	25	2x818	R C I O E	R	U	X

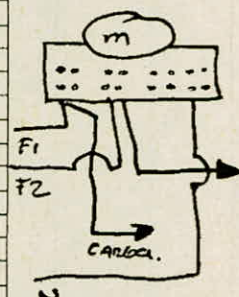
Serie Medidor: **40000003330** Número Caja: **3450** Marca: **UNION** Modelo: **01533** Año: **2014** Clase Corriente (A): **12-80** Voltaje: **120** Sello Laboratorio: **14980** Lectura Activa: **14980** Lectura Reactiva: **0**

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y EQUIPOS ASOCIADOS INSTALADOS

Trafo. N°	Breaker Tot	TCs	TPs	Acometida	N° de Conductores	Long (m)	Calibre	Clases de Uso	U. del Predio	N° Nodo	NT
				A.S.	F			R C I O E	R	U	

Serie Medidor: **40000003330** Número Caja: **3450** Marca: **UNION** Modelo: **01533** Año: **2014** Clase Corriente (A): **12-80** Voltaje: **120** Sello Laboratorio: **14980** Lectura Activa: **14980** Lectura Reactiva: **0**

DESCRIPCIÓN	CANT.	POTEN	TU. Dia-Semana	KWHH-M	DESCRIPCIÓN	CANT.	POTEN	TU. Dia-Semana	KWHH-M
Bombillo Incandescente					Licadora				
Bombillo Ahorrador					Motobomba				
Lámpara Fluorescente					Equipo de Sonido				
Nevera					Televisor				
Nevera Mostrador					DVD				
Congelador					Ventilador de Pie				
Aire Acondicionado					Ventilador de Patton				
Aire Central					Radio/Grabadora				
Estufa Eléctrica					Lavadora				
Horno Eléctrico					Dispensador de Agua				
Horno Microondas					Computador				
Wafflera					Vitrina Calentadora				
Greca									
Plancha									



SELLOS ENCONTRADOS EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN SELLOS INSTALADOS EN LA REVISIÓN INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERNAS

UBICACIÓN	TIPO	CÓDIGO	USO	RET.	TIPO	CÓDIGO	USO	MATERIAL	EST	CARACTERÍSTICA	UBICACIÓN DE LA CAJA
TAPA PRINCIPAL	A2U	618780	-		ACOMETIDA			Calibre		Largo (m)	Empotrada
	A2U	618781	-		DUCTO			Diámetro		Tipo	Sobrepuesta
T. BORNERA	A2U	25581	-		CAJA			Tamaño		Tipo	Cerca Entrada
	A2U	25582	-		BREAKER			Capacidad		Tipo	Lejos Entrada
CAJA MED					VARILLA			Material		Calibre	Muy Alta
CABINA					OTROS						Muy Baja

IR	IS	IT	VR	VS	VT	GIROS	CTE MEDIDOR	T-R	T-S	T-T	FP-R	FP-S	FP-T
0.00	3.45		114	115									

KW: **0.00** KW MEDIDOR: **3.45** KW CARGA: **114** % ERROR: **115**

A LOS **31** DIAS DEL MES DE **Julio** DE **2013** SE HIZO PRESENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN **DANY Hill ATLANTICO** EL FUNCIONARIO **HERNAN PEREZ V.** CON C.C. Y/O CARNET **73.163.553**

QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO EMPLEADO DE SOPESA S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR UNA REVISIÓN AL SISTEMA DE MEDIDA Y A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INMUEBLE SEÑALADO LA VISITA FUE ATENDIDA POR EL SEÑOR (A) **INES Quintero** CON C.C. **37.315.284** DE **OCAÑA, SANTANDER**

EN CALIDAD DE **Esposa propietario** A QUIEN SE LE INFORMÓ SOBRE LOS MOTIVOS DE LA REVISIÓN.

ADECUACIONES A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN EN EL SERVICIO

CORRECCIONES			
CAMBIAR EL MEDIDOR	☐	CAMBIAR EL RECORRIDO DE LA ACOMETIDA	☐
CAMBIAR LA CAJA PARA EL MEDIDOR	☐	CAMBIAR TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	☐
CAMBIAR LA ACOMETIDA	☐	CAMBIAR TRANSFORMADORES DE POTENCIAL	☐
INSTALAR VARILLA A TIERRA	☐	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN	☐
INSTALAR EL BREAKER TOTALIZADOR	☐	MANTENIMIENTO AL TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN	☐
ATERORIZAR LOS TOMACORRIENTES	☐	OTROS:	☐

LAS LABORES DE ADECUACIÓN DEBEN SER REALIZADAS CUMPLIENDO LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES EXISTENTES, PARA ELLO PODRÁ USTED CONTRATAR UN TÉCNICO ELECTRICISTA CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE PARA LO CUAL, CUENTA CON UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ACTA DE REVISIÓN. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO SE HAN EFECTUADO LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS LA EMPRESA SOPESA S.A. E.S.P. PODRÁ EFECTUARLAS Y COBRAR LOS RESPECTIVOS VALORES EN LA FACTURA DE ENERGÍA DEL SERVICIO

☒ SI SE LE HIZO SABER QUE TIENE EL DERECHO A SER ASESORADO(A) POR UN TÉCNICO ELECTRICISTA O DE CUALQUIER PERSONA QUE LE ASISTA COMO TESTIGO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 DEL DECRETO 184291 Y QUE PARA ELLO DISPONE DE QUINCE (15) MINUTOS PARA QUE ESTA PERSONA SE HAGA PRESENTE.

OBSERVACIONES: **SE VISITA PREDIO POR REVISIÓN AL MEDIDOR, SE OBSERVA ANTES DE REALIZAR LA APERTURA DE LA CAJA 3450 QUE SE ENCUENTRA MANIPULADA, SE PROCEDE A REVISAR CADA INTERNA Y SE ENCUENTRA QUE EL MEDIDOR ESTÁ SIN SELLOS EN BORNERA, SE EVIDENCIA MANIPULACIÓN EN BORNERA FASE 1 ENTRADA ENTRADA LOS 2 CONDUCTORES ENTRE A LA ALIMENTACIÓN FASE Y SALIDA, CONEXIÓN DE ESTA FORMA NO PERMITE LA CARGA TOMADA EN LA VISITA ES 2.59 AMP SE LE INFORMA AL USUARIO DE TAL ANOMALÍA, SE NORMATIZA SE TOMA FOTO Y VÍDEO MEDIDOR QUEDA FUNCIONANDO SOBRE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA EN CASO DE SER DETECTADA UNA ANOMALÍA QUE ESTÉ INCURSA EN UNA CAUSAL DE SANCIÓN Y/O SUSPENSIÓN, SE LE INFORMA QUE TIENE EL DERECHO A SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y/O APORTARLAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997 Y A LAS CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ENERGÍA.**

REVISOR: **HERNAN PEREZ** USUARIO: **INES Quintero** TESTIGO:

FIRMA: **[Firma]** FIRMA: **[Firma]** FIRMA:

C.C.: **73.163.553** C.C.: **37.315.284** C.C.: